



BUENOS AIRES

RESOLUCION 666/2020 MINISTERIO DE SALUD

Recomendaciones para la atención en hospitales
especializados en salud mental con internación frente a
la exposición al SARSCoV-2 (COVID-19).
Del: 18/05/2020; Boletín Oficial: 19/05/2020

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 de Ministerios y N° 15.165 de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 132/2020 de emergencia sanitaria a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y N° 297/2020, el expediente EX-2020-07422300-GDEBA- SDSSYEFMAMSALGP;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...”;

Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para “Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”;

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación.;

Que el Decreto N° 132/2020 declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y faculta al Ministro de Salud a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del decreto, en el marco de su respectiva competencia, “tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad”;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del decreto;

Que su similar N° 297/2020 a fin de proteger la salud pública, se estableció que “...para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, excepto aquellas personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes;

Que, si bien es posible que no sean estos los mecanismos administrativamente previstos para realizar dichas prestaciones sanitarias, nos encontramos en el marco de una

emergencia sanitaria debiendo buscar métodos flexibles para sostener actividades básicas como los tratamientos de salud/salud mental;

Que la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad física, mental y de las adicciones, formula las RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN EN HOSPITALES ESPECIALIZADOS EN SALUD MENTAL CON INTERNACIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 (COVID-19), en su informe obrante en orden 3;

Que ha tomado la intervención de su competencia en orden 15, Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar las RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN EN HOSPITALES ESPECIALIZADOS EN SALUD MENTAL CON INTERNACIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARSCoV-2 (COVID-19), a fin de arbitrar los medios necesarios para sostener un compromiso responsable y solidario, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones (IF-2020-07525215-GDEBA- SDSSYEFMAMSALGP), que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

Art. 2°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

